Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

36

Al Lic.do D. Joseph Maestre y Bermudo. Abogado delos Reales Consejos Correx.or y Justiciamaior desta Villa de Moya y Lugares desu Marquesado. Por quanto Seme adado Noticia deque el Ayuntamiento dela Villa de Jumilla del Reyno de Murzia y estado del Ex.mo S.r Marq.s de Villena Duque de Escalona &c mi S.r se a seruido de fauorecerme en nombrarme por Alcalde dela Hermandad de dha Villa en mi Estado delos Hijos dalgo para que lo sea desde el dia del S.r San Juan de Junio deste año dela fecha asta otro tal del que viene de mill Setezientos y Veinte y quatro, Y respecto de necesitar de Jurar dho ofizio y thomar La posesion del y no poderir personalmentte por las muchas ocupaziones Con que me callo en el Cumplimiento de mi ofizio en esta dha Villa y necesitar para hazer dho Juramento y thomar dha